ACTA NO. 120

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2024-73

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con la Alcaldía Municipal de Pasto, a prestar el servicio de instalación y configuración de licenciamiento de dispositivo tipo utm de nivel 1, appliance de seguridad informática perimetral con sistema operativo propietario del fabricante, que sea del tipo Firewall de Nueva Generación para el equipo de borde ubicado en DATA CENTER CAM ANGANOY. Con código PAA (FORTI SSI)

En el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP de la Alcaldía Municipal de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron:

Participes de la Evaluación:

Grupo Evaluador:

- DIANA LIZETTE MARTINEZ DELGADO – SECRETARIA GENERAL
- MARLON STEVEN MORA SALAS – SUBSECRETARIO SISTEMAS DE INFORMACIÓN
- CAROLINA MARCELA LOPEZ SANTACRUZ – ABOGADA CONTRATISTA SECRETARIA GENERAL
- IRIS DEL PILAR PEREZ CABRERA - ABOGADA CONTRATISTA DACP

A continuación, se da a conocer el orden del día a desarrollarse en la audiencia:

1. Información Acta anterior.
1.2 Verificación de los documentos de subsanación de requisitos habilitantes de los proponentes de la invitación pública **IP-2024-73**.
1.3 Determinación de precios artificialmente bajos.
1.4 Recomendación de los partícipes de la evaluación.
2. Cierre y fin de la audiencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INFORMACIÓN ACTA NO. 116 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Se informa que dentro del término establecido en el cronograma de la Invitación Pública IP–2024-73, se recibieron tres (03) propuestas.

Que mediante acta de apertura de oferta **ACTA NO. 116 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** en aplicación de los principios de la contratación estatal y en especial el de economía el Grupo Evaluador procedió a realizar la evaluación de las tres (03) ofertas según el orden de elegibilidad asignado.

Realizada la evaluación, los partícipes de la evaluación recomendaron que de acuerdo con lo establecido en el **numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**, se publique en el SECOP II el acta y se otorgue el plazo de un (01) día hábil a los siguientes proponentes para que subsanen sus ofertas, según corresponda:

ACTA NO. 120

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2024-73

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con la Alcaldía Municipal de Pasto, a prestar el servicio de instalación y configuración de licenciamiento de dispositivo tipo utm de nivel 1, appliance de seguridad informática perimetral con sistema operativo propietario del fabricante, que sea del tipo Firewall de Nueva Generación para el equipo de borde ubicado en DATA CENTER CAM ANGANOY. Con código PAA (FORTI SSI)

Proponente	Orden de elegibilidad
C Y S COMUNICACIONES Y SERVICIOS SAS	PRIMERO
TECNICOM REDES Y COMUNICACIONES SAS	SEGUNDO
INTERCOMM DE NARIÑO SAS	TERCERO

1.2 VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES SEGÚN ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LA INVITACIÓN PÚBLICA IP-2024-73.

Dentro del límite otorgado en SECOP II, así como en el **Acta No. 116 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio procedió a realizar el requerimiento a los proponentes no habilitados, de aquellos requisitos o documentos que verifiquen las condiciones de los proponentes o soporten el contenido de la oferta, sin que constituyan factores de escogencia. Para tal fin, se concedió a los proponentes un plazo de un (01) día hábil a partir de la publicación del informe de evaluación.

EL Municipio publicó el informe de evaluación en el SECOP II, el día doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Se procedió a dar traslado de la respectiva acta de apertura de ofertas, evaluación del precio más bajo, evaluación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, durante un (01) día hábil a partir de la publicación del informe, esto es hasta el trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) hasta las 11:59 PM.

Dentro del término otorgado se tiene que:

1. **PROPONENTE EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: C Y S COMUNICACIONES Y SERVICIOS SAS identificado con NIT 900573507-5.**

El proponente dentro del término establecido a través de la plataforma SECOP II allega documentación en aras de subsanar su oferta.

CUMPLE CON EVALUACIÓN JURÍDICA

ACTA NO. 120

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2024-73

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con la Alcaldía Municipal de Pasto, a prestar el servicio de instalación y configuración de licenciamiento de dispositivo tipo utm de nivel 1, appliance de seguridad informática perimetral con sistema operativo propietario del fabricante, que sea del tipo Firewall de Nueva Generación para el equipo de borde ubicado en DATA CENTER CAM ANGANOY. Con código PAA (FORTI SSI)

No obstante, de conformidad con informe final de evaluación técnica del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) de la Secretaría General – Subsecretaría de Sistemas de información y que se adjunta a la presente acta, se informa que:

	RESULTADO		NO CUMPLE
Observaciones: No se acepta la justificación de presunto precio artíficamente bajo por las razones expuestas en líneas anteriores e igualmente en los ítems para acreditar experiencia se anexan contratos cuyos objetos contractuales no son similares ni tampoco se relacionan con el objeto que se prende satisfacer con el presente proceso de contratación, por lo tanto, no cumple con los requerimientos exigidos por la entidad contratante.			

Todo lo anterior, lleva a concluir que, el proponente **C Y S COMUNICACIONES Y SERVICIOS SAS** identificado con **NIT 900573507-5** se encuentra inmerso en una (01) causal de rechazo contemplada en la Invitación Pública **IP-2024-73** a saber, aquella consagrada en el numeral 8 del numeral 13. CAUSALES DE RECHAZO que reza: "*8. Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento del Municipio, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar*", esto porque en acta de apertura no. 116 del doce (12) de septiembre del año en curso se requirió al proponente para que subsanara su oferta, allegara documentación y a su vez sustentara precios artificialmente bajos, sin que el proponente cumpliera el requerimiento, por lo que no logra cumplir con las condiciones habilitantes para participar en el proceso de contratación.

CONCLUSION: NO SUBSANA OFERTA – DEBE SER RECHAZADA

2. PROPONENTE EN SEGUNDO ORDEN DE ELEGIBILIDAD: TECNICOM REDES Y COMUNICACIONES S.A.S. identificado con NIT 901632437-5.

El proponente dentro del término establecido a través de la plataforma SECOP II allega documentación en aras de subsanar su oferta.

CUMPLE CON EVALUACIÓN JURÍDICA

Seguidamente, de conformidad al informe final de evaluación técnica del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) de la Secretaría General – Subsecretaría de Sistemas de información y que se adjunta a la presente acta, se informa que:

ACTA NO. 120

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2024-73

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con la Alcaldía Municipal de Pasto, a prestar el servicio de instalación y configuración de licenciamiento de dispositivo tipo utm de nivel 1, appliance de seguridad informática perimetral con sistema operativo propietario del fabricante, que sea del tipo Firewall de Nueva Generación para el equipo de borde ubicado en DATA CENTER CAM ANGANOY. Con código PAA (FORTI SSI)

Al proponente en segundo orden de elegibilidad se le corrió traslado con el fin de allegar el anexo técnico de solución, cumpliendo con dichos requerimientos.

ANEXOS				
	ANEXO TÉCNICO DE SOLUCIÓN	x		Cumple
	RESULTADO			**CUMPLE**

CONCLUSION: CUMPLE

3. PROPONENTE EN TERCER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: INTERCOMM DE NARIÑO SAS identificado con NIT 900644312-1.

El proponente dentro del término establecido a través de la plataforma SECOP II allega documentación en aras de subsanar su oferta.

CUMPLE CON EVALUACIÓN JURÍDICA

Seguidamente, de conformidad al informe final de evaluación técnica del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) de la Secretaría General – Subsecretaría de Sistemas de información y que se adjunta a la presente acta, se informa que:

	RESULTADO		CUMPLE
Observaciones: Teniendo en cuenta que el proponente subsano lo correspondiente al anexo 3 y la documentación para acreditar experiencia, se tiene una conclusión de CUMPLE para la presente evaluación.			

CONCLUSION: CUMPLE

1.3 DETERMINACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Los partícipes de la evaluación estiman que, con respecto a las propuestas presentadas por parte de los oferentes dentro de la **IP-2024-73** en Acta No. 116 de doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se estableció que los siguientes proponentes debían allegar justificación de precios artificialmente bajos:

Proponente	Orden de elegibilidad	Debe justificar precios artificialmente bajos

ACTA NO. 120

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2024-73

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con la Alcaldía Municipal de Pasto, a prestar el servicio de instalación y configuración de licenciamiento de dispositivo tipo utm de nivel 1, appliance de seguridad informática perimetral con sistema operativo propietario del fabricante, que sea del tipo Firewall de Nueva Generación para el equipo de borde ubicado en DATA CENTER CAM ANGANOY. Con código PAA (FORTI SSI)

C Y S COMUNICACIONES Y SERVICIOS SAS	PRIMERO	SI
TECNICOM REDES Y COMUNICACIONES SAS	SEGUNDO	NO
INTERCOMM DE NARIÑO SAS	TERCERO	NO

En concurrencia con el informe técnico incorporado por la Secretaría General – Subsecretaría de Sistemas de Información del día dieciséis (16) de septiembre de 2024 se estableció:

"Por ello, en el presente proceso y analizando la justificación de precio artificialmente bajo allegado por el oferente **C Y S COMUNICACIONES Y SERVICIOS SAS** la secretaria general decide **NO ACEPTAR** la justificación presentada teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

En primer lugar, dentro del documento donde se realiza la justificación el oferente expresa:

"C Y S COMUNICACIONES Y SERVICIOS SAS, ha desarrollado alianzas comerciales sólidas con proveedores de tecnología a nivel nacional e internacional, lo que nos permite acceder a insumos y licencias a precios preferenciales. Estas relaciones nos permiten adquirir el dispositivo tipo UTM de nivel 1 y sus licencias a costos más bajos, sin comprometer la calidad ni el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. Nuestra empresa cuenta con una estructura interna eficiente que minimiza costos administrativos y operativos. Esto incluye la utilización de personal especializado propio, capacitado para la instalación y configuración de equipos de seguridad perimetral. La experiencia acumulada en proyectos similares nos permite optimizar tiempos y recursos, lo cual se refleja en un costo final competitivo sin incurrir en pérdida de calidad o incumplimientos contractuales. Disponemos de infraestructura y equipos propios, como vehículos y herramientas especializadas para la instalación y mantenimiento de dispositivos UTM. Adicionalmente, contamos con personal certificado y altamente capacitado, lo cual elimina la necesidad de subcontratar servicios externos y reduce costos adicionales. Aunque el precio ofertado es menor que el promedio estimado, nuestra empresa ha garantizado un margen de utilidad razonable. El bajo costo se debe a nuestras ventajas competitivas, y no a una subvaloración del proyecto. Esto asegura que no trabajamos a pérdida, pero sí ofrecemos un valor óptimo para la Alcaldía Municipal de Pasto"

En las líneas anteriores se expresa que el proponente cuenta con alianzas comerciales, que le permiten acceder a equipos y licencias a bajos costos, asi mismo cuentan con personal calificado para dar cumplimiento a las exigencias del contrato, asi como contar con infraestructura y equipos propios; entre otras razones que permiten ofertar el precio estimado sin generar perdidas y comprometer el cabal cumplimiento del objeto que se pretende satisfacer con la invitación publica; empero, a pesar de lo manifestado por el oferente el mismo no presenta elementos facticos y probatorios suficientes que

ACTA NO. 120

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2024-73

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con la Alcaldía Municipal de Pasto, a prestar el servicio de instalación y configuración de licenciamiento de dispositivo tipo utm de nivel 1, appliance de seguridad informática perimetral con sistema operativo propietario del fabricante, que sea del tipo Firewall de Nueva Generación para el equipo de borde ubicado en DATA CENTER CAM ANGANOY. Con código PAA (FORTI SSI)

permitan a la administración municipal determinar la efectiva existencia de los elementos que el proponente manifiesta tener, en este sentido es importante precisar lo manifestado por Colombia compra eficiente en el Capítulo VII. Decisión sobre oferta artificialmente baja de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN la cual expresa:

> "La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos: • El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta. • ***El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.*** * **Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato**."

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que las aclaraciones mencionadas y allegadas por el oferente no son suficientes ya que no permiten evidenciar la existencia de relaciones comerciales e igualmente no se recibieron documentos que permitan evidenciar todo lo mencionado en la justificación allegada, a pesar de mencionarse en la parte final de la misma que se anexan documentos que acreditan la justificación.

En virtud de lo anterior es pertinente el rechazo de la oferta recibida, teniendo también en cuenta que el fin de este y cualquier otro proceso de contratación es evitar diferentes eventos que se puedan presentar en el desarrollo de la relación contractual, además de las pérdidas que pueda sufrir el futuro contratista en la ejecución del contrato.

Es así que la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN B. en Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. Radicación número: 76001- 23-31 -000-1997- 05064-01 (17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar), anteriormente referida, señala:

> *"Lo dispuesto por el artículo 26 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría por qué soportar. De otra parte, la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el haber presentado un precio equivocado, cuando su conducta fue intencional para obtener la adjudicación de la licitación, consecuencia que se extiende a aquellos eventos en los cuales incurrió en error al elaborar su propuesta, puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte*".

Aunando a lo anterior es preciso mencionar que el oferente **C Y S COMUNICACIONES Y SERVICIOS SAS**, tampoco aporta información que respalde la objetividad de su porcentaje de utilidad además de no tener en cuenta la totalidad de los impuestos y retenciones que se generan de llegar a adjudicarse el contrato, razones con las cuales no se puede señalar adecuadamente como el proponente cubriría los gastos generales, imprevistos, utilidades e impuestos a su cargo de manera suficiente; estableciendo un

ACTA NO. 120

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2024-73

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con la Alcaldía Municipal de Pasto, a prestar el servicio de instalación y configuración de licenciamiento de dispositivo tipo utm de nivel 1, appliance de seguridad informática perimetral con sistema operativo propietario del fabricante, que sea del tipo Firewall de Nueva Generación para el equipo de borde ubicado en DATA CENTER CAM ANGANOY. Con código PAA (FORTI SSI)

posible riesgo en la ejecución contractual y una perdida ostensible en sus gananciales como futuro contratista.

Por todo lo expuesto, la secretaria general sugiere a la directora del Departamento Administrativo de Contracción Publica **NO ACEPTAR** la justificación de precio artificialmente bajo presentada por el proponente **C Y S COMUNICACIONES Y SERVICIOS SAS.**"

1.4. RECOMENDACIÓN DE LOS PARTICIPES DE LA EVALUACIÓN:

En consecuencia y teniendo en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos, los Partícipes de la Evaluación recomiendan contratar el objeto de la **IP-2024-73** al proponente en segundo orden de elegibilidad **TECNICOM REDES Y COMUNICACIONES S.A.S.** identificado con **NIT 901632437-5**.

2. CIERRE Y FIN DE LA AUDIENCIA:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia el día diecisiete (17) de septiembre dos mil veinticuatro (2024) se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron.

PARTICIPES DE LA EVALUACIÓN

ORIGINAL FIRMADO

DIANA LIZETTE MARTINEZ DELGADO
SECRETARÍA GENERAL

ORIGINAL FIRMADO

MARLON STEVEN MORA SALAS
SUBSECRETARIO SISTEMAS DE INFORMACION

ORIGINAL FIRMADO

IRIS DEL PILAR PEREZ CABRERA
ABOGADA CONTRATISTA DACP

ORIGINAL FIRMADO

CAROLINA MARCELA LOPEZ
ABOGADA CONTRATISTA SG

San Juan de Pasto, 16 de septiembre del 2024

Doctora:
DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora
Departamento Administrativo de Contratación Pública
Alcaldía de Pasto

ASUNTO **PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. IP–2024–73**
VERIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN

Cordial saludo.

La Subsecretaria de Sistemas de Información de la Secretaría General, en atención a lo establecido en el cronograma de la invitación pública No **IP–2024–73**, cuyo objeto corresponde a "El CONTRATISTA se compromete para con la Alcaldía Municipal de Pasto, a prestar el servicio de instalación y configuración de licenciamiento de dispositivo tipo utm de nivel 1, appliance de seguridad informática perimetral con sistema operativo propietario del fabricante, que sea del tipo Firewall de Nueva Generación para el equipo de borde ubicado en DATA CENTER CAM ANGANOY. (FORTI SSI)". Se permite presentar el informe final de evaluación manifestando las siguientes apreciaciones:

De conformidad a las reglas de la invitación, la oferta correspondiente a **C Y S COMUNICACIONES Y SERVICIOS SAS**, tenían que sustentar un presunto precio artificialmente bajo, presentando su justificación en el término establecido por la administración municipal**,** que se encuentra en **PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.**

Así las cosas, la entidad contratante acorde a la normatividad vigente, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las reglas para definir precios artificialmente bajos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación (Colombia Compra Eficiente), resalta que la evaluación a cada uno de los proponentes que justificaron precio artificialmente bajo se realizará de manera objetiva y ciñéndose a las reglas contenidas en la invitación publica del presente proceso de contratación.

Con base en lo expuesto, la definición de oferta con "*valor artificialmente bajo*" para garantizar que no pongan en riesgo el proceso de selección o el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse al oferente en PRIMER ORDEN de

elegibilidad, es aquella oferta económica que se encuentra por debajo del promedio de precios de mercado, pero que ha superado el punto de no perdida. Es por esta razón, que el Consejo de Estado se ha pronunciado respecto a las ofertas o propuestas artificialmente bajas a través de la sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 4 de junio del 2008, exp 17.783 C.P. Myriam Guerrero de Escobar, en la que se manifiesta:

> *"En este orden de ideas para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como los ordena el articulo 29 tantas veces citado, con el fin de realizar las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuesta para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la Oferta. Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25- 12 de la ley 80 de 1993."*

Teniendo en cuenta lo contentivo en el proveído referenciado, los oferentes deben guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido y el valor del mercado, de ahí que, es deber de la entidad evaluar que la oferta presentada sea viable y ajustada a derecho.

Por ello, en el presente proceso y analizando la justificación de precio artificialmente bajo allegado por el oferente **C Y S COMUNICACIONES Y SERVICIOS SAS** la secretaria general decide **NO ACEPTAR** la justificación presentada teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

En primer lugar, dentro del documento donde se realiza la justificación el oferente expresa:

> *"C Y S COMUNICACIONES Y SERVICIOS SAS, ha desarrollado alianzas comerciales sólidas con proveedores de tecnología a nivel nacional e internacional, lo que nos permite acceder a insumos y licencias a precios preferenciales. Estas relaciones nos permiten adquirir el dispositivo tipo UTM de nivel 1 y sus licencias a costos más bajos, sin comprometer la calidad ni el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. Nuestra empresa cuenta con una estructura interna eficiente que minimiza costos administrativos y operativos. Esto incluye la utilización de personal especializado propio,*

capacitado para la instalación y configuración de equipos de seguridad perimetral. La experiencia acumulada en proyectos similares nos permite optimizar tiempos y recursos, lo cual se refleja en un costo final competitivo sin incurrir en pérdida de calidad o incumplimientos contractuales. Disponemos de infraestructura y equipos propios, como vehículos y herramientas especializadas para la instalación y mantenimiento de dispositivos UTM. Adicionalmente, contamos con personal certificado y altamente capacitado, lo cual elimina la necesidad de subcontratar servicios externos y reduce costos adicionales. Aunque el precio ofertado es menor que el promedio estimado, nuestra empresa ha garantizado un margen de utilidad razonable. El bajo costo se debe a nuestras ventajas competitivas, y no a una subvaloración del proyecto. Esto asegura que no trabajamos a pérdida, pero sí ofrecemos un valor óptimo para la Alcaldía Municipal de Pasto"

En las líneas anteriores se expresa que el proponente cuenta con alianzas comerciales, que le permiten acceder a equipos y licencias a bajos costos, asi mismo cuentan con personal calificado para dar cumplimiento a las exigencias del contrato, asi como contar con infraestructura y equipos propios; entre otras razones que permiten ofertar el precio estimado sin generar perdidas y comprometer el cabal cumplimiento del objeto que se pretende satisfacer con la invitación publica; empero, a pesar de lo manifestado por el oferente el mismo no presenta elementos facticos y probatorios suficientes que permitan a la administración municipal determinar la efectiva existencia de los elementos que el proponente manifiesta tener, en este sentido es importante precisar lo manifestado por Colombia compra eficiente en el Capítulo VII. Decisión sobre oferta artificialmente baja de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN la cual expresa:

"La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos: • El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta. • ***El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.*** * **Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato**."

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que las aclaraciones mencionadas y allegadas por el oferente no son suficientes ya que no permiten evidenciar la existencia de relaciones comerciales e igualmente no se recibieron documentos que permitan evidenciar todo lo mencionado en la justificación allegada, a pesar de mencionarse en la parte final de la misma que se anexan documentos que acreditan la justificación.

En virtud de lo anterior es pertinente el rechazo de la oferta recibida, teniendo también en cuenta que el fin de este y cualquier otro proceso de contratación es evitar diferentes eventos que se puedan presentar en el desarrollo de la relación contractual,

además de las pérdidas que pueda sufrir el futuro contratista en la ejecución del contrato.

Es así que la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN B. en Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. Radicación número: 76001- 23-31 -000-1997- 05064-01 (17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar), anteriormente referida, señala:

> *"Lo dispuesto por el artículo 26 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría por qué soportar. De otra parte, la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el haber presentado un precio equivocado, cuando su conducta fue intencional para obtener la adjudicación de la licitación, consecuencia que se extiende a aquellos eventos en los cuales incurrió en error al elaborar su propuesta, puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte*".

Aunando a lo anterior es preciso mencionar que el oferente **C Y S COMUNICACIONES Y SERVICIOS SAS**, tampoco aporta información que respalde la objetividad de su porcentaje de utilidad además de no tener en cuenta la totalidad de los impuestos y retenciones que se generan de llegar a adjudicarse el contrato, razones con las cuales no se puede señalar adecuadamente como el proponente cubriría los gastos generales, imprevistos, utilidades e impuestos a su cargo de manera suficiente; estableciendo un posible riesgo en la ejecución contractual y una perdida ostensible en sus gananciales como futuro contratista.
Por todo lo expuesto, la secretaria general sugiere a la directora del Departamento Administrativo de Contracción Publica **NO ACEPTAR** la justificación de precio artificialmente bajo presentada por el proponente **C Y S COMUNICACIONES Y SERVICIOS SAS.**

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior procedemos a realizar la evaluación correspondiente a la subsanación presentada por cada uno de los oferentes así:

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Proponente: C Y S COMUNICACIONES Y SERVICIOS SAS, documento de identificación: NIT 900573507-5, representante legal: Ana Lucia Narváez Guzmán, cedula No 1.085.285.255 Pasto (N).

En primera instancia esta desentendencia procede a pronunciarse sobre la justificación emitida por el proponente frete a un posible precio artificialmente bajo, en la cual si bien se e

NUMERAL	REQUISITOS A VERIFICAR	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	EXPERIENCIA			
	6.1. EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA: el proponente deberá acreditar una experiencia con máximo dos (2) contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto sea igual o similar a la presente convocatoria, cuyo monto contratado en suma sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.		**X**	Si bien el proponente anexa copia de contrato y certificación expedida por la alcaldía municipal de pasto de los contratos No 20232171 y 20233530; sin embargo, el objeto de los contratos anexos no se relaciona con el objeto requerido en el presente proceso de contratación.
	El proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes Alternativas: A. Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final. B. Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato. C. Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final. D. Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación. E. Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante		**X**	Si bien el proponente anexa copia de contrato y certificación expedida por la alcaldía municipal de pasto de los contratos No 20232171 y 20233530; sin embargo, el objeto de los contratos anexos no se relaciona con el objeto requerido en el presente proceso de contratación.
	7.2.1.2 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES. En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información: (i) la relación de cada uno de los contratos, (ii) nombre del contratante y contratista, (iii) número del contrato, (iv) objeto, (v) plazo de ejecución, (vi) valor final ejecutado, (vii) fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (viii) cumplimiento del contrato, Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas. EL Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Municipio de Pasto, la propuesta será rechazada		**X**	Aporta Certificaciones, sin embargo, las mismas hacen referencia a contratos cuyos objetos no se relacionan con el objeto requerido en la invitación pública.
	ANEXOS			
	ANEXO TÉCNICO DE SOLUCIÓN	**X**		Cumple
	ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	**x**		Cumple

	ANEXO No. 2. FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA	**X**		Cumple
	ANEXO No. 3 CUADRO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA	**X**		Cumple
	ANEXO No. 4 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	**x**		Cumple.
	ANEXO No. 6 FACTORES DE DESEMPATE		**x**	No allega
	RESULTADO			**NO CUMPLE**
Observaciones: No se acepta la justificación de presunto precio artíficamente bajo por las razones expuestas en líneas anteriores e igualmente en los ítems para acreditar experiencia se anexan contratos cuyos objetos contractuales no son similares ni tampoco se relacionan con el objeto que se prende satisfacer con el presente proceso de contratación, por lo tanto, no cumple con los requerimientos exigidos por la entidad contratante.				

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE SEGUNDO ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Proponente: TECNICOM REDES Y COMUNICACIONES SAS, documento de identificación: NIT 901632437-5, representante legal: Erlein Yorli Lopez Arciniegas, cedula No 1.086.132.192 Pasto (N).

Al proponente en segundo orden de elegibilidad se le corrió traslado con el fin de allegar el anexo técnico de solución, cumpliendo con dichos requerimientos.

ANEXOS				
	ANEXO TÉCNICO DE SOLUCIÓN	**x**		Cumple
	RESULTADO			**CUMPLE**

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE TERCER ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Proponente: INTERCOMM DE NARIÑO SAS, documento de identificación: NIT 900644312-1, representante legal: Alexander Obando Sarchi, cedula No 1.085.244.451 Pasto (N).

No.	REQUISITOS A VERIFICAR	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
EXPERIENCIA				
	6.1. EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA: el proponente deberá acreditar una experiencia con máximo dos (2) contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto sea igual o similar a la presente convocatoria, cuyo monto contratado en suma sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.	**X**		Aporta Certificación y Acta de Recibo Final del contrato No SU290522, cuyo objeto contractual correspondió a: "se compromete a suministrar equipos de seguridad perimetral UTM con licenciamiento, así como a proporcionar el

				servicio de internet, incluyendo la administración en plataforma Cloud y el análisis de datos para la red", con un plazo de ejecución desde el 19 de mayo de 2022 hasta el 19 de diciembre de 2022 y con un valor de ciento veintiséis millones trecientos sesenta mil pesos MCTE ($126.360.000)
	El proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes Alternativas: A. Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final. B. Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato. C. Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final. D. Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación. E. Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante	**X**		Aporta Certificación y Acta de Recibo Final del contrato No SU290522, cuyo objeto contractual correspondió a: "se compromete a suministrar equipos de seguridad perimetral UTM con licenciamiento, así como a proporcionar el servicio de internet, incluyendo la administración en plataforma Cloud y el análisis de datos para la red", con un plazo de ejecución desde el 19 de mayo de 2022 hasta el 19 de diciembre de 2022 y con un valor de ciento veintiséis millones trecientos sesenta mil pesos MCTE ($126.360.000)
	7.2.1.2 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES. En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información: (i) la relación de cada uno de los contratos, (ii) nombre del contratante y contratista, (iii) número del contrato, (iv) objeto, (v) plazo de ejecución, (vi) valor final ejecutado, (vii) fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (viii) cumplimiento del contrato, Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas. EL Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Municipio de Pasto, la propuesta será rechazada	**x**		Aporta certificaciones con las condiciones exigidas.
ANEXOS				
	ANEXO No. 3 CUADRO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA	**x**		Cumple
	RESULTADO			**CUMPLE**

Observaciones: Teniendo en cuenta que el proponente subsano lo correspondiente al anexo 3 y la documentación para acreditar experiencia, se tiene una conclusión de CUMPLE para la presente evaluación.

CONCLUSIÓN:

De conformidad con los principios de la contratación estatal y en especial el de economía procesal, respecto al presunto precio artificialmente bajo del oferente **C Y S COMUNICACIONES Y SERVICIOS SAS**, y teniendo en cuenta que la justificación allegada no reúne los requisitos necesarios para ser aceptada e igualmente no subsanó su oferta en los términos requeridos; se procede a **RECHAZAR** la oferta por estar configurada la causal No 8 establecida en el numeral 13 de la invitación pública.

Finalmente, de conformidad con el análisis realizado en esta segunda evaluación se establece que los proponentes TECNICOM REDES Y COMUNICACIONES SAS e INTERCOMM DE NARIÑO SAS, en segundo y tercer orden de elegibilidad **CUMPLEN** con los requerimientos exigidos por la Alcaldía municipal de Pasto, ya que allegaron toda la documentación requerida dentro del término establecido por la administración municipal.

En virtud de lo anterior y tenido en cuenta que **TECNICOM REDES Y COMUNICACIONES SAS** se encuentra en segundo orden de elegibilidad y cumple con todos los requisitos exigidos por la administración municipal, se recomienda realizar la adjudicación de la presente invitación publica al mencionado proponente.

DIANA LIZETTE MARTÍNEZ DELGADO
Secretaria General

Reviso y aprobó: Marlon Mora
Subsecretario de Sistemas de Información

Proyecto: Carolina López
Abogado Contratista
Secretaria General